



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de mayo del 2007
No. 92

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 12/2007, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA UN SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 690-A1, 1810, 639-A1, 270-B1, 636-A1, 637-A1, 635-A1, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 638-A1, 269-B1 y 840-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1847, 1840 y 268-B1.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I Y VII, 7, 9, INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, APARTADO A), FRACCIÓN VII, APARTADO B) FRACCIÓN IV, APARTADO D), FRACCIÓN I, 6, 7, FRACCIONES IV, XIII Y XXV, 9, FRACCIÓN IV Y 25 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 del Poder Ejecutivo, plantea como estrategias y líneas de acción, el perfeccionamiento del sistema de atención especializada a las víctimas del delito, en las que se encuentra la de otorgar una atención oportuna y calida, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a sus demandas de justicia;

Que la familia sigue siendo en el país, el núcleo primario de socialización de los individuos, lo vivido y aprendido en el seno familiar es determinante en la vida independiente de sus miembros; los lazos de respeto, amor y solidaridad entre éstos siguen siendo un valor básico para todo mexicano, existen circunstancias que determinan que, en ocasiones, la armonía familiar se vea alterada por violencia que ejercen unos miembros sobre otros, violencia que se expresa en forma psicológica, verbal, emocional, incluso física y que puede ser constitutiva de delito;

Que es necesario prevenir la violencia **contra las mujeres** y demás miembros de la familia y sancionar a quienes la ejercen, para preservar la integridad familiar y evitar que los **problemas** en el seno de las familias evolucionen, en manifestaciones de violencia contra la sociedad misma, pues gran parte de quienes **delinquen** son miembros de familias disfuncionales;

Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, establecen que al Ministerio Público le corresponde la investigación y persecución de los delitos, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, debe brindar una atención eficiente y acercar el servicio de procuración de justicia a la ciudadanía mexicana, por ende, ha ido extendiendo a los distintos Municipios del Estado, las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y Sexual, con la finalidad de lograr, entre otras cosas, que el servicio público de Procuración de Justicia sea brindado a la ciudadanía como ella lo demanda;

Que las altas cargas de trabajo existentes en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec, la que atiende a diez municipios de la región, generadas a consecuencia de los factores de crecimiento poblacional e incidencia delictiva, hacen que resulte necesaria la distribución equitativa de estas, así como la racionalización del personal operativo que integra la Procuraduría en su tarea de investigación y persecución del delito, lo anterior para otorgar el servicio de Procuración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

Que tomando en consideración esa circunstancia, se considera útil la creación de un segundo turno de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec, la cual en su funcionamiento podrá conocer e iniciar averiguaciones previas de otra circunscripción territorial o área especializada del Estado de México, independientemente de ser incompetentes por razón de territorio o especialidad, en términos de lo que establece el acuerdo número 11/2006, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día jueves 6 de abril de 2006;

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12/2007, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA UN SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea un Segundo Turno de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual, ubicada en Avenida 20 de noviembre sin número, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec, México, Código Postal 55016, el cual en la región de la Subprocuraduría de Ecatepec, integrará las averiguaciones previas que se inicien de oficio, por denuncia o querrela, presentadas por la comisión de los delitos contra la familia y contra la libertad sexual, ejerciendo y cumpliendo con el cúmulo de facultades y obligaciones que en su carácter de Ministerio Público le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, así como otros ordenamientos legales, sin perjuicio de que en su funcionamiento podrá conocer e iniciar averiguaciones previas de otra circunscripción territorial o área especializada, independientemente de ser incompetentes por razón de territorio o especialidad, en términos de lo que establece el acuerdo número 11/2006, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día jueves 6 de abril de 2006;

SEGUNDO.- El horario de labores de los turnos de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y Sexual con residencia en el Municipio de Ecatepec, México, será de manera alternada, de 09:00 a 21:00 horas (12 por 36 horas), de lunes a domingo, los 365 días del año.

TERCERO.- Queda facultado el Subprocurador Regional de Justicia con residencia en Ecatepec, Estado de México, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con la finalidad de lograr la mayor celeridad y expeditéz en la integración y conclusión de las averiguaciones previas que conocen los turnos de las Agencias Especializadas en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El Segundo Turno de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual del Municipio de Ecatepec, México, iniciará sus funciones a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Regional de Ecatepec para difundir entre la población de la región la creación del Segundo Turno de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual del Municipio de Ecatepec, México.

CUARTO.- Se instruye a la Directora General de Administración para que provea lo necesario, para el adecuado funcionamiento del Segundo Turno de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual del Municipio de Ecatepec, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los once días del mes de mayo de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA,
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTILAN EDICTO

REBECA CERVANTES FRANCO.

En el expediente marcado con el número 806/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RUBEN PÉREZ LEONEL en contra de REBECA CERVANTES FRANCO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que me he convertido en propietario en virtud de haber operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Margaritas, número 35, en el departamento número 1, lote

dieciocho, de la manzana trece de la colonia Jardines de la Cañada, pertenecientes al municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada y privativa del departamento en condominio es de: Con una superficie total de 52 metros, ocho decímetros cuadrados, al este: en un metro cuatrocientos veinticinco milímetros, con acceso y cubo de escaleras y cinco metros quinientos sesenta y cinco milímetros con lugares de estacionamiento, al oeste: con dos metros noventa y cuatro centímetros, un metro cuarenta centímetros y cuatro metros, seis centímetros con patio posterior y cubo de luz, al sur: en ocho metros veinte centímetros con departamento 2, al norte: en seis metros ochenta centímetros con propiedad particular, arriba: en cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, con departamento 3, abajo: en cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, con cimentación al inmueble le corresponde sobre las partes comunes del conjunto un porcentaje del dieciséis punto seis mil seiscientos sesenta y seis diez

milésimas de por ciento, con una superficie aproximada y privativa del departamento y construida es de cincuenta y dos metros, ocho decímetros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, que actualmente se encuentra registrado ante esta dependencia a favor de la demandada, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 1039, volumen 348, libro 1, sección primera de fecha 2 de junio de 1195, y se inscriba a mi favor la sentencia que llegue a dictar en el presente asunto, la cual me servirá de título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado, como se desprende de las constancias existentes en el presente expediente Notifíquese a REBECA CERVANTES FRANCO por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial emplazándole para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibido de que no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el juicio en rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, así mismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidos de que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

590-A1.-7, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 316/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA LA MONARCA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de NOLBERTO FRANCISCO MARTINEZ MENDEZ, Y/O GUADALUPE MENDEZ M. Y/O VICTOR HUGO MARTINEZ MENDEZ, el día siete de mayo del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; señaló las diez horas del día cuatro de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: 1.- Una televisión de aproximadamente catorce pulgadas, marca Sony, Trinitron a color en regulares condiciones de uso. 2.- Un televisor marca LG, de aproximadamente veintidós pulgadas, modelo, CP-20K70, serie 001RM016975, en regulares condiciones de uso. 3.- Una grabadora Sony, sin modelo ni serie en malas condiciones de uso. 4.- Una sala compuesta de tres piezas color café con incrustaciones de madera al frente en malas condiciones de uso. 5.- Un horno de microondas color negro marca Sharp modelo R-489CK, serie 205056, en regulares condiciones de uso. 6.- Un esquinero de madera de aproximadamente cincuenta centímetros de frente por dos metros de largo. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,025.00 (CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de mediar el monto de los avalúos emitidos por los peritos de las partes, así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores por medio de edictos que deben publicarse por tres veces, dentro de tres días, en el periódico

GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado el presente en Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1810.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 326/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, en el Barrio de Jajalpa, que se conoce con el nombre de "La Palma" de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.55.00 m y linda con Francisca Aguilar Ramos; al sur: 11.25 m y linda con calle Morelos; al oriente: 17.62 m y linda con calle Hidalgo; y al poniente: 14.60 m linda con la señora Gabriela Aldana, mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA RAMOS PONCE, en fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, teniendo desde más de diez años ininterrumpidamente la posesión, el terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número de clave catastral 094 01 132 07, dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnequiltán, por lo que publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficialía rentística del Estado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de abril del dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

639-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, en el expediente número 347/2007, respecto del predio que se ubica en población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de "La Palma", ubicado en el Barrio de Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.70 m con el señor José Torres Calderón, persona que tiene domicilio en calle Hidalgo número 3, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: 14.60 m con la señora Francisca Aguilar Ramos, persona que tiene su domicilio con calle Hidalgo número 1, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al oriente: 6.38 m con calle Hidalgo; y al poniente: 5.35 m con la señora Gabriela Aldana, persona que tiene su domicilio en calle Avenida Morelos número 171, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 78.36 metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintiséis de abril del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

639-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV PROBursa antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A. hoy BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy ZWIRN LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO MORENO SAGREIROS Y BERTA LUCIA BONILLA FUENTES, expediente número 531/98, se señalan las once horas del día siete de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, respecto del inmueble consistente en la casa del conjunto dúplex en condominio marcada con la letra "A", de la calle San Bernardo número 56 (cincuenta y seis), edificada sobre el lote de terreno número 28 (veintiocho), de la manzana número 1 (uno), del Fraccionamiento "La Condesa", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 580,183.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberían los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Se convocan postores.

Para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 27 de abril del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzó López.-Rúbrica.

270-B1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 602/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SEVERO CARDENAS CARDENAS en contra de JUAN ANTONIO SUAREZ GONZALEZ y PATRICIA MONTEJANO BEJARANO, y se señalaron las doce horas del día uno de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en la vivienda 18, del condominio 3, lote 52, manzana 1, sección primera, del Retorno de José María Morelos, del Fraccionamiento Los Héroes de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

636-A1.-16, 18 y 22 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 784/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por TONY TIENDAS, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA CAMPUZANO, S.A. DE C.V., se señalan las trece horas del día treinta de mayo del dos mil siete, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos consistentes en vehículo automotor camioneta, marca Nissan, tipo Panel Ichi Van, modelo 1993, color blanco, placas KS14688 Estado de México, número de serie 3PGO12000225, número de motor M8D350031 y vehículo automotor marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1994, color blanco, placas LTT7237 del Estado de México, número de serie número 11R0031440, número de motor ACD104339, debiéndose publicar los edictos correspondientes por dos veces de cinco en cinco días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico Nuevo Amanecer, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como postura legal para el remate de los muebles embargados, la cantidad de \$ 25,110.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y \$ 12,960.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, cantidades que resultan de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 476 del Código de Comercio, de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, de manera que la publicación, la fijación de edictos y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días convocándose a postores.-Doy fe.

Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

637-A1.-16 y 23 mayo.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
EDICTO**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 133/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JORGE GONZALEZ CRUZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y MARTIN GONZALEZ MORALES, respecto del lote de terreno 31, ubicado en Avenida Central, lote 31, manzana VI, sección primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 511.40 m2 (quinientos once metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados), y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

PRESTACIONES.

A) Ad Causam. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., la propiedad que por usucapión ha operado a favor de JORGE GONZALEZ CRUZ respecto del inmueble

descrito en líneas anteriores; B) Ad Proceum. De MARTIN GONZALEZ MORALES, en virtud del contrato de compra-venta celebrado respecto del inmueble en mención; C) En consecuencia una vez que cause ejecutoria la sentencia ha favor del hoy actor se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha 13 de enero de 1997, se adquirió el referido inmueble mediante la celebración de un contrato de compra-venta celebrado con MARTIN GONZALEZ MORALES, una vez celebrado dicho contrato, cinco días después se realizó la entrega física del mismo y desde ese momento y hasta la fecha se tiene la posesión continua, de buena fe y sin ningún problema. 2.- El inmueble antes citado tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.61 m colinda con lote 30; al sur: 22.53 m colinda con lote 32; al oriente: 20.90 m colinda con lote 33; al poniente: 20.00 m colinda con Avenida Central. 3.- Por los motivos antes mencionados y el transcurso del tiempo que señala la Ley Civil se solicita que ha operado a favor del señor JORGE GONZALEZ CRUZ, la prescripción adquisitiva del inmueble de referencia, solicitando la declaración judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Atizapán de Zaragoza, México, diez de mayo del año dos mil siete. -Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACESE A: ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CLEOTILDE CERON VARGAS.

En el expediente marcado con el número 42/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JUANA RESENDIZ CERON en contra LEOBARDO YAÑEZ BARRANCO y SERGIO YAÑEZ BARRANCO y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración que decrete su señoría de que la suscrita JUANA RESENDIZ CERON, tiene la propiedad y dominio total del inmueble ubicado en calle Avenida Hidalgo número ochenta y ocho, Colonia San Mateo Tecoloapan la Fuente, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y por lo cual del local comercial que se encuentra como parte del inmueble y que en su totalidad cuenta con una superficie de 945.36 metros cuadrados de terreno con 26.35 metros al norte; y que colinda con propiedad privada; al sur: con 39.83 m colinda con pasillo (corredor); al oriente: con 29.38 m, como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material a la suscrita del inmueble descrito en la prestación A) que antecede, en ejercicio de la acción reivindicatoria; B) El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la suscrita JUANA RESENDIZ CERON, por el desposeimiento de dicho predio desde la fecha en que la suscrita fue desposeída hasta el momento en que se ejecute la resolución que se dicte en el presente juicio y que así lo determine; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Reconvenición planteada por LEOBARDO YAÑEZ BARRANCO Y

SERGIO YAÑEZ BARRANCO. El cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia firme de que tengo el dominio y soy propietario del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número ochenta y ocho, Colonia San Mateo Tecoloapan, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con las superficies, medidas y colindancias que se señalaran en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus acciones y frutos producidos de conformidad con la renta que un inmueble ocupado de su tipo y clase que hubieran generado por el uso y disfrute que la demandada ha detentado desde la fecha en que la ha ocupado hasta el día en que jurídicamente me sea entregado el inmueble materia de la litis; C).- El pago de daños y perjuicios al que suscribe; D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine en sus instancias e incidentes. 2.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán con residencia en Tlalneptantla, Estado de México, con domicilio en calle Atenco número uno, Colonia La Romana en Tlalneptantla, Estado de México. El cumplimiento de las siguientes prestaciones: E).- la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado en fecha seis de mayo de 1985 por la señora JUANA RESENDIZ CERON, y la señora CLEOTILDE CERON VARGAS, y consecuentemente la declaración de nulidad absoluta del título de propiedad consistente en la inmatriculación administrativa emanada de dicho acto misma que quedó inscrita bajo el asiento número 450 a fojas 9:10 volumen 1685, del libro primero, sección primera de fecha 6 de diciembre de 2005; F).- La cancelación de la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán con residencia en Tlalneptantla que ahí se encuentra bajo los siguientes datos: asiento número 450, a fojas 9:10, volumen 1685, del libro primero, sección primera de fecha 6 de diciembre de 2005; G).- La declaración judicial de que el suscrito tengo un mejor derecho y preferencia sobre el inmueble materia de la litis.

El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha tres de mayo del dos mil siete, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los ocho días del mes de mayo del dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 10/2007.
DEMANDADO: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y/O
CONDONMIOS MEXICANOS, S.A.

En el expediente marcado con el número 10/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE ISLAS GARCIA en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO

INDUSTRIAL, S.A. Y/O CONDOMINIOS MEXICANOS, S.A. Y/OTRO, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y/O CONDOMINIOS MEXICANOS, S.A., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la acción de usucapión respecto del inmueble ubicado en local comercial número ciento dieciséis, sujeto a régimen de propiedad en condominio, resultante de la fusión de los lotes ocho y nueve, manzana uno, supermanzana VI, del Fraccionamiento Viveros del Valle, municipio de Tlalneantla, Estado de México, con superficie de área privada de veintiséis punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al nororiente: en ocho punto noventa y siete metros en línea recta en dos secciones, la primera de un metro con trece centímetros, con circulación privada común y la segunda de siete metros con ochenta y cuatro centímetros con local ciento quince propiedad privada; al surponiente: en igual medida con vacío de la calle Ocho Boulevard a Querétaro; al norponiente: en tres metros con tres centímetros con el vacío de la circulación cubierta de la propiedad común; al suroriente: en igual medida con colindancia; arriba con azotea y abajo con el local dieciséis... II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad la sentencia que se dicte en el presente juicio a fin de que la misma sirva de título de propiedad... III.- La cancelación del fideicomiso que reporta ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio, por haber operado la prescripción y/o extinción del mismo... IV.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 25/2007.

ASUNTO: EMPLAZAR A: ELENA ROMAN RIVERA Y HECTOR CECILIO TAPIA MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que el señor DEMESIO PARADA ARAGON, bajo el expediente 25/2007, promueve en su contra el juicio ordinario civil desconocimiento de paternidad, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su señoría del desconocimiento de paternidad del señor HECTOR CECILIO TAPIA MUÑOZ hacia el menor de nombre OSMAR PARADA ROMAN, mismo que fue registrado con el nombre de HECTOR TAPIA ROMAN. 2.- El desconocimiento oficial de la patria potestad de los codemandados con relación al menor citado de nombre HECTOR TAPIA ROMAN. 3.- La guarda y custodia de los menores habidos en la relación de concubinato de nombres OSMAR PARADA ROMAN y KEVIN PARADA ROMAN. 4.- La pérdida de visitas de convivencia familiar de ELENA ROMAN RIVERA, con los menores OSMAR Y KEVIN DE APELLIDOS PARADA ROMAN. 5.- Como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de que DEMESIO PARADA ARAGON es el único y legítimo padre del menor OSMAR PARADA ROMAN

procreado con su señora madre la codemandada ELENA ROMAN RIVERA y que sus abuelos paternos son BERTHA ARAGON HERNANDEZ Y ROMUALDO PARADA SOSA. 6.- De ambos codemandados el pago de los gastos y costas que origine el motivo del presente procedimiento. 7.- El pago de gastos y perjuicios hechos que me han causado y los que se sigan generando hasta la total solución del juicio basándose en los siguientes hechos. 1.- En el mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, la codemandada ELENA ROMAN RIVERA y el suscrito nos conocimos y empezamos a salir empezamos a tener relaciones dando como consecuencia el nacimiento de nuestro primer hijo mismo que fuera registrado por su señora madre la codemandada ELENA ROMAN RIVERA con el nombre de HECTOR TAPIA ROMAN. 2.- Es el caso de que el menor nacido de la relación de concubinato desde su nacimiento quedo asentado con el nombre de OSMAR PARADA ROMAN. 3.- Es el caso de que el día veinte de junio del dos mil la hoy codemandada se presento ante la Oficialia del Registro Civil 01 de este municipio registrando a nuestro menor hijo y toda vez que nos encontrábamos viviendo en concubinato pero jamás me pidió y nunca me aviso que concurriera el suscrito al Registro Civil indicado para que registráramos a nuestro menor hijo de nombre OSMAR PARADA ROMAN, pero ella sola fue y lo registro con el nombre de HECTOR TAPIA ROMAN, inclusive pone como datos del supuesto padre el del codemandado HECTOR CECILIO TAPIA MUÑOZ, y como abuelos paternos de CECILIO HECTOR TAPIA ALPIDE y CATALINA MUÑOZ ALVA. 4.- Con fecha ocho de agosto del año dos mil dos, procreamos nuestro segundo hijo y nos presentamos ambos a registrar ante el oficial 01 el que quedo registrado con el nombre de KEVIN PARADA ROMAN. 5.- El día seis de agosto del año próximo pasado la codemandada señora ELENA ROMAN RIVERA, se presento a mi domicilio y no estando presente abandono a nuestros menores hijos de edad de nombre OSMAR PARADA ROMAN y KEVIN PARADA ROMAN con mi señora madre BERTHA ARAGON HERNANDEZ. 6.- Se agregan documentos donde se nota claramente el certificado de nacimiento R/N con apellidos PARADA ROMAN y el nombre de los padres del recién nacido DEMESIO PARADA ARAGON y ELENA ROMAN RIVERA. 7.- Solicite la prueba de paternidad en los laboratorios de análisis clínicos HIGH TECH DIAGNOSTICO DE REFERENCIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., dando como resultado que si hay compatibilidad. 8.- Desde que la codemandada abandono a los menores no se ha tomado la molestia de verlos. El juez por auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinticinco de abril del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vleyra.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR:

BANCO INTERNACIONAL, S.A. INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. "EDIFICADORA SAN DIEGO", S.A. Y BANCO MEXICANO, S.A.

En el expediente marcado con el número 12/2007-2, relativo al juicio ordinario civil (acción negatoria), promovido por HENRY COEHLO STARK en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A. INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. EDIFICADORA SAN DIEGO, S.A. BANCO MEXICANO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, la Jueza Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto de fecha veinticinco de abril de dos mil siete, del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil, HENRY COEHLO STARK demanda a BANCO INTERNACIONAL, S.A. INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. EDIFICADORA SAN DIEGO, S.A., BANCO MEXICANO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, de quienes solicita, A.- DE "BANCO INTERNACIONAL", S.A., la declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la prescripción extintiva respecto de la hipoteca por TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS VIEJOS, que grava el inmueble identificado como lote cuatro, de la manzana número dos, del fraccionamiento Balcones de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la cancelación total del gravamen y extinción de obligaciones a mi favor, como titular del referido inmueble, B.- DE "INMOBILIARIA MOCTEZUMA", S.A., "EDIFICADORA SAN DIEGO", S.A. Y DE "BANCO MEXICANO", S.A., la cancelación del fideicomiso que reporta, ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, el inmueble motivo de este juicio, por haber operado la prescripción y/o extinción del mismo, debido a que han transcurrido en exceso más de veinte años de la fecha de su constitución, como se verá más adelante, C.- Del Registrador Público de la Propiedad de México, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este asunto, en la que se le ordene la cancelación de los gravámenes referidos con motivo de la actualización de la prescripción negativa a mi favor y la consecuente extinción de obligaciones, D.- De todos los demandados, el pago de gastos y costas judiciales que en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. Por sentencia definitiva de fecha nueve de febrero del año dos mil uno, dictada por el C. Juez Octavo de lo Civil de Naucalpan, Estado de México, el suscrito fue declarado propietario respecto del inmueble identificado como lote cuatro, de la manzana número dos del fraccionamiento Balcones de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y las medidas y linderos especificados en el considerando primero de dicha sentencia, estando legitimado para accionar en la forma en que se hace, al haber adquirido el referido inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, como se desprende del considerando referido, siendo titular el externante de todos los derechos y obligaciones relacionados con dicho bien. El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida 1279, del volumen 246, libro primero de la sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de la BANCO MEXICANO, S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación de gravámenes que acompaño al presente escrito como documento base de la acción. Como lo acredito con el certificado de gravámenes en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho bajo la partida 147-157 del volumen 229, libro segundo de la sección primera, quedo inscrita hipoteca por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS VIEJOS, a favor de "BANCO INTERNACIONAL", S.A. que grava el inmueble objeto de la sentencia referida, es decir que han transcurrido en exceso más de diez años a la fecha, de que quedó inscrita sin que hasta la fecha haya sido renovada, de ahí la procedencia de la prescripción negativa solicitada, virtud de que al amparo de ese Código se realizaron nacieron los actos jurídicos y los derechos adquiridos en términos del sexto transitorio del Código Civil, "... Con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada BANCO INTERNACIONAL, S.A., INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. "EDIFICADORA SAN DIEGO", S.A. Y BANCO MEXICANO, S.A. por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, haciéndole saber el contenido del procedimiento judicial no contencioso, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación".-Doy fe.-Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VALERIA ROMERO PEÑA.

En el expediente número 1122/2006, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MARTIN MARTINEZ LOPEZ en contra de VALERIA ROMERO PEÑA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos a la demandada VALERIA ROMERO PEÑA, respecto de la demanda formulada en su contra por MARTIN MARTINEZ LOPEZ, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, se expide el presente al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 696/06.
ACTOR: JESUS ROSALIO GALLEGOS SANCHEZ.
DEMANDADA: GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ.

El C. JESUS ROSALIO GALLEGOS SANCHEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, la usucapión del lote de terreno número siete, de la manzana once de la calle Goleta de la colonia San Miguel Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 10.00 metros con calle de la Goleta, al sur: 10.00 metros con lote 8, al oriente: 20.00 metros con lote 9, al poniente: 20.00 metros con lote 5, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de veinte años anteriores a la fecha, lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpidamente, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, el lote de terreno descrito con anterioridad, asimismo, la posesión material que detenta del inmueble citado, la ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades citadas, por la celebración de un contrato de cesión de derechos, de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, y desde esa fecha en que le fue entregada la posesión por parte de la demandada en este juicio, procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera los pagos correspondientes al citado inmueble, el multicitado inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, a favor de la señora GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, que es la misma persona y en atención a la traslación de dominio que realizó a su favor la demandada, del inmueble citado en líneas anteriores, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo ha venido poseyendo el actor, quien se ha convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual y en atención que el inmueble ya referido, se encuentra inscrito a nombre de la persona citada en líneas precedentes y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 718/06.
ACTOR: GUILLERMINA MIMBRERA CHAVEZ.
DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

La C. GUILLERMINA MIMBRERA CHAVEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión del lote de terreno número veintidós, de la manzana doscientos treinta y seis, con construcción en él mismo ubicado en calle Paricutin, del fraccionamiento Azteca, en ciudad Azteca, segunda sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 21, al sur: 17.50 metros con lote 23, al este: 7.00 metros con lote 55, al oeste: 7.00 metros con calle Paricutin, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de dieciocho años anteriores a la fecha, lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpidamente, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, el lote de terreno descrito con anterioridad, asimismo la posesión material que

detenta del inmueble citado, la ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades citadas, por la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esa fecha en que le fue entregada la posesión por parte de la demandada en este juicio, procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera los pagos correspondientes al citado inmueble, el multicitado inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y en atención a la traslación de dominio que realizó a su favor la demandada, del inmueble citado en líneas anteriores, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo ha venido poseyendo la actora, quien se ha convertido en legítima propietaria de dicho inmueble, motivo por el cual y en atención que el inmueble ya referido, se encuentra inscrito a nombre de la persona citada en líneas precedentes y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 376/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DULCE MARIA FERNANDEZ ALEJANDRO DE GONZALEZ en contra de FERMIN HERNANDEZ VENTURA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en paraje Los Arboles, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Ocoyoacac, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 86.40 mts. con Calzada Guadalupe Hidalgo, al sur: por este lado se fusionaron los predios y fue de la siguiente manera, en una línea de 58.43 mts. con Guillermo Hernández Mondragón de ahí parte al oriente una línea de 10.00 mts. con el señor Guillermo Hernández Mondragón y otra línea que va hacia el poniente de 20.00 mts. Con Jesús Mota Reyes, de ahí una línea de 10.00 mts. que va del norte con el señor Francisco Vega, de ahí otra línea que va hacia el poniente de 6.93 mts. Con Francisco Vega, oriente: 23.20 mts. con servidumbre de paso y al poniente: 31.70 mts. con el señor Martín Hernández Ventura con una superficie de 2,285.58 metros cuadrados, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el libro primero, sección primera, partida número 99-1349, volumen 40, a foja 16 de fecha siete de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve a nombre de FERMIN HERNANDEZ VENTURA, relacionada a su vez con libro primero, sección primera, partida número 194-709, volumen 58, foja 32 del catorce de julio del año dos mil cinco, ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, y convóquese postores siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad que fue fijada por el perito oficial valuador, edictos que se extiende a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1841.-16 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 596/2005.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de ABEL MORENO DE JESUS, expediente 596/2005, Secretaria "B", el Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar el inmueble hipotecado a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en casa "A" en condominio lote 6 manzana 15, sección dos, conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número 6 de la calle de Retorno Nueve, Circuito del Sol, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos. Para tal efecto se señalan las once horas del día siete de junio del año en curso, en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México, Receptoría de Rentas y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1842.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 342/2007.

VICTOR HUGO CUEVAS GONZALEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "San Miguel Peraltilla", ubicado en domicilio conocido, en el poblado de Santa María, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.40 metros colinda con Juana González Enciso, al norte: 03.00 metros colinda con Nicolás González Enciso; al sur: 69.80 metros colinda con Ciro González Enciso, al oriente: 22.00 metros colinda con camino, al poniente: 19.30 metros colinda con Nicolás González Enciso y al poniente: 07.60 metros colinda con Domingo González Enciso. Con una superficie aproximada de 1,518.34 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a cuatro de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1843.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 667/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AMOR PEÑA VEYTIA y SILVIA SANDRA GUEVAS ZEPEDA, en contra de JESUS PEÑA VEYTIA y otros, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle González Arratia Sur número ciento cuatro, colonia Centro, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas respectivamente de 31.10 metros y 36.68 metros con Concepción M. Jarvis y Héctor Carvajal Mota; al sur: 69.18 metros con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social; al oriente: 32.26 metros con calle González Arratia; al poniente: 37.75 metros con José Luis Sánchez Fabela y Hermanos; con una superficie aproximada de 2,488.23 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 301-363, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,150,000.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador, así como el inmueble ubicado en Hidalgo Oriente, número setecientos doce, Colonia Centro, Toluca México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.75 metros con Avenida Miguel Hidalgo oriente; al sur: 15.50 metros con la casa ciento cuatro de la calle González Arratia; al oriente: 43.70 metros con Concepción M. Jarvis; al poniente: 43.50 metros con José Bobadilla y José Luis Sánchez Fabela; con una superficie aproximada de 539.68 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 302, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,340,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); se señalaron las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil siete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Maçcia Vaieria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

1844.-16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR TORRES JAIMES.

En el expediente número 1246/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR TORRES VILCHIS en contra de VICTOR, SINHUE Y ARMANDO de apellidos TORRES JAIMES, así como a LETICIA ROCIO JAIMES VILLA, se desprende que dentro de las prestaciones son: la cesación definitiva de la pensión alimenticia de sus acreedores alimentarios de nombres VICTOR, SINHUE Y ARMANDO de apellidos TORRES JAIMES, así como de LETICIA ROCIO JAIMES VILLA y dentro de los hechos se manifiesta que: que en fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y ocho los señores VICTOR TORRES JAIMES Y SINHUE TORRES JAIMES, por su propio derecho y mi aún esposa en ese tiempo mi aún esposa LETICIA ROCIO JAIMES VILLA, por su propio derecho y en

representación de mi menor hijo ARMANDO TORRES JAIMES, demandaron un juicio de pensión alimenticia en su favor, el cual recayó en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, con número de expediente 280/1998, el cual el Juez ordenó que se me hiciera un descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos que percibo en forma provisional y en fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho el Juzgado en cita envió el oficio al Jefe del Departamento de Control de Pagos y Sueldos del Gobierno del Estado de México, para que se me descontará el 35% de los ingresos que percibo como profesor titulado en el año de dos mil cinco, promoví el juicio de divorcio, el cual recayó en el Juzgado Segundo de lo Familiar, con número de expediente 319/2005, dándose por terminada la disolución del vínculo matrimonial, con fecha de sentencia el tres de agosto de dos mil cinco, el cual se dio la liquidación de bienes de la sociedad conyugal, ahora bien mis hijos y mi ex esposa, ya no necesitan la pensión que les proporciono, en virtud de que mis tres hijos de nombres VICTOR, SINHUE Y ARMANDO de apellidos TORRES JAIMES, son mayores de edad y son personas independientes y por lo que hace a mi ex cónyuge, como se decretó la liquidación de la sociedad conyugal, y como mi ex cónyuge, se quedó con una parte de los bienes que procreamos dentro de nuestro matrimonio, luego entonces es una persona autónoma económicamente que no necesita de la pensión alimenticia que le proporciono, además mi ex cónyuge se encuentra actualmente jubilada y pensionada por parte del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que goza de pensión, así como también participa en movimientos políticos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tejupilco, por lo que recibe ingresos extras. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, y en el boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1845.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLÁN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 572/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA MONTER CERECEDO en contra de NOE GAMA LOPEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, señaló las diez horas del día seis de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, color plata, cuatro llantas, cuatro puertas, con todos los cristales en buen estado, incluyendo los espejos laterales y retrovisor, interiores color gris oscuro aterciopelado, automático, con estéreo de agencia, pintura en buen estado sin golpes aparentes, placas de circulación LWB-5347 del Estado de México, número de serie que se haya visible sobre el tablero de dicho vehículo 3VWSV29M63M113252, embargado en diligencia de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, sirviendo como postura legal la cantidad de \$103,720.34 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.), en que fue valuado, por lo que se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México,

en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

638-A1.-16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 389/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NARCISO GARFIAS MENDOZA en contra de CONCEPCION JUAREZ REYES, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: "... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose publicar la venta de los bienes muebles embargados en autos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie entre la última publicación y la fecha del remate, un término no menor de siete días, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes de la GACETA DEL GOBIERNO, apercibido que para el caso de no hacerlo no se desahogará la misma, los bienes muebles objeto del remate son: Un estéreo marca Aiwa, modelo número CX-N533LH, serie número S07PM73R0075, con doble casetera con veinticinco botones al frente reproductor de tres discos compactos con dos bocinas en mal estado, una video casetera marca Hitachi, formato VHS, con ocho botones al frente, modelo VT-MX4510A, serie número 0034406, un televisor marca Hitachi, modelo CT2133B, serie número F2153623 sin comprobar su funcionamiento, una televisión marca Goldstar, con tres perillas al frente, modelo CMX-9464, serie 01100125, un DVD marca LG con siete botones modelo DVD-7811N, una televisión marca Sony con seis botones al frente modelo KV-2127R, serie 8034686, una computadora HP, modelo No. PE11678, serie número CNNGUOJ481, con dos bocinas, teclado HP, modelo 5219, mouse HP, modelo N3 topical, CPU HP Previlion A 110 M, un scanner, marca Mustek 1200, UB Plus, sin comprobar su funcionamiento, una impresora HP, modelo VCVRA-0202, y siendo que los avalúos emitidos por los peritos de las partes le otorgan un valor a los bienes muebles objeto del remate de \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad servirá como precio inicial para el remate de los bienes muebles embargados, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores. ... Dado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Mima Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

638-A1.-16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
PAULA AMERICA LEON PEREZ.**

El actor TIMOTEO RESENDIZ DOMINGUEZ, interpuso demanda en el expediente 290/2007, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- El pago de gastos y costas, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio

del presente para que comparezca a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, 09 de mayo del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

269-B1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente 755/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CARMEN GUIZA GUARNEROS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda en contra de Usted: a).- El otorgamiento de la forma legal a través de escritura pública celebrada ante notario público respecto del contrato privado de compraventa (destacando que en su forma original se denominó contrato de oferta, sin embargo, al contener los elementos del precio y de la cosa es compra-venta), de fecha 9 de enero de 1984, celebrado por la empresa demandada en su calidad de ofertante vendedor y mi representada CARMEN GUIZA GUARNEROS, con la calidad de ofertado comprador, siendo la cosa materia de la oferta de venta el inmueble lote de terreno, número 018, manzana 023, del fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, b).- El otorgamiento de la forma legal de escritura pública del contrato base de esta acción ante el Notario Público que se reclama, se verifique ante notario público y en caso de que el demandado vendedor se niegue a hacerlo en forma voluntaria tal formalidad sea otorgada por su Señoría en ausencia o rebeldía de aquel, b).- El otorgamiento de título consistente en extender a favor de la señora CARMEN GUIZA GUARNEROS carta instrucción o documento en donde se ordene e instruya a la INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para que esta en su calidad de fiduciario declare la cancelación parcial del fideicomiso al que esta sujeto a dicho terreno por estar vendido y pagado a favor de mi poderdante en tal tenor en caso de negativo o rebeldía de la parte demandada sea su Señoría quien extienda dicho mandato a la citada institución bancaria, c).- La cancelación de la inscripción o tildación que existe sobre el inmueble base de mis pretensiones en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, e inscrito a favor del demandado o sea del asiento registral de dicho lote en la partida número 1, foja una, libro primero, sección primera, volumen 40, de los títulos, e).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio genere, por ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose saber que las posteriores notificaciones se le harán por listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en uno de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

269-B1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUCIA GUILLERMINA OLIVERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 28/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión MARCELINA CRUZ APARICIO, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del predio denominado (sic) perteneciente al ex ejido de Ayotla, mismo que se encuentra ubicado en calle Antonio Díaz Covarrubias, manzana 364, lote 12, zona 6, perteneciente actualmente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias se describirán más adelante, B).- La cancelación y tildación total de los datos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Chalco, Estado de México, respecto del predio mencionado en la prestación que antecede y que aparece a favor de la ahora demandada, mismos que se especificarán en el capítulo de hechos de la presente demanda, C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la sentencia que se emita en su oportunidad se inscriba a nombre de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Chalco, Estado de México, para que en lo sucesivo sirva de título de propiedad, D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente asunto en todas y cada una de sus instancias para el caso de que la demandada se llegare a oponer temerariamente a mi acción, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, en 01 de agosto de 1999, la actora celebró contrato de compraventa con la demandada respecto del predio antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 9 metros con calle Antonio Díaz Covarrubias, al sureste: 17.6 metros con lote trece, al suroeste: 9.10 metros con lote siete y al noroeste: 17.5 metros con lote once, con una superficie total de 158 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor de la demandada, el inmueble referido ha sido poseído por la actora desde la fecha de celebración del contrato de compraventa de referencia, en concepto de propiedad, pacíficamente, públicamente y continuamente, ante la vista de la gente, ya que en ningún momento ha sido perturbada en su posesión ni mucho menos molestada por persona alguna, la actora desconoce el domicilio de la antigua dueña. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

269-B1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ALFREDO Y/O en contra de

LEONARDO VARGAS PANTOJA Y/O expediente 198/99, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó un acuerdo de fecha cuatro de mayo y se ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bienes inmuebles hipotecados en el presente juicio el cuales se encuentra ubicados en calle Valle del Oka, número 96, y lote de terreno sobre el cual esta construida que es el 21, de la manzana 6, fraccionamiento Valle Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 144.38 metros cuadrados, servirá de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Prensa, y en los sitios públicos de costumbre.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate en el periódico La Prensa y en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., 9 de mayo de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Oswaldo Alberto Rosas Bueno.-Rúbrica.

640-A1.-16 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Número de expediente: 3421/187/07, VALDES MILLAN VERONICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia, sin número en Santa Ana Tlapatliltán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.33 m con Amada Lilia Valdés Millán, al sur: 7.33 m con Luis Marco Valdés Millán, al oriente: 13.97 m con Juan Camacho, al poniente: 13.97 m con un paso de servidumbre de 1.73 m por 111.40 m. Con una superficie de 102.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1847.-16, 21 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 12,724 de fecha 14 de Abril de 2007, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CELIA DEL SOCORRO VARGAS REYES, que otorgaron los señores MANUEL, CESAR, JOSE JUAN, ALEJANDRO y MAURICIO,

todos de apellidos CHAVERO VARGAS por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 8 DE MAYO DE 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ PADILLA
(RUBRICA).

1840.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,421 de fecha 29 de marzo del 2007, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABEL PEREZ CERON, en la cual la señora HIPOLITA LOPEZ MENDEZ, en su calidad de cónyuge superviviente y heredera de dicha sucesión acepta la herencia, asimismo el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tiene conocimiento de que existan otros herederos además de ella. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 03 de abril del 2007.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

268-B1.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,424 de fecha 30 de marzo del 2007, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL SANTILLAN JIMENEZ, en la cual la señora ELVIRA CASTILLO HITA, en su calidad de cónyuge superviviente y las señoras ESPERANZA y MA. DEL ROSARIO de apellidos SANTILLAN CASTILLO, en su carácter de herederas y esta última también en su carácter de albacea de dicha sucesión, y la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL CARMEN SANTILLAN CASTILLO, representada por su albacea señora ESPERANZA SANTILLAN CASTILLO, y heredero señor RAYMUNDO RAMOS SANTILLAN, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 10 de abril del 2007.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

268-B1.-16 y 25 mayo.